

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno.*

REF.: RESTITUCIÓN No. 2020 00358

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S. A.

DEMANDADO: FEM ENERGY SAS

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 385 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., debidamente representada, contra FEM ENERGY SAS, debidamente representada.

Imprimase trámite de un proceso verbal, previsto en los artículos 368 a 373, 384 y 385 ejusdem.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la Abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez